



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA REGIONAL N° 015-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO



El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley 27680, en su Artículo 192°, numeral 1, establece que los gobiernos regionales son competentes para aplicar su organización interna y su presupuesto; y en su artículo 191° modificada por la Ley 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crearon los Gobiernos Regionales, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; asimismo, en su artículo 6°, ha establecido como uno de los objetivos de la descentralización, el ordenamiento territorial y del entorno ambiental, desde los enfoques de la sostenibilidad del desarrollo;

Que, conforme al literal a) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen como función formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 1° del Reglamento de la Zonificación Ecológica y Económica, aprobado con el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, establece que la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE, es un proceso dinámico y flexible

	SisGeDo
CONSEJO REGIONAL	
DOC.	713680
EXP.	611768



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA REGIONAL N° 015-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales. Una vez aprobada la ZEE se convierte en un instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales;

Que, acotado Reglamento en su artículo 11° establece que el Ministerio del Ambiente dirige el proceso de la gestión de la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE en el país; y los Gobiernos Locales son las entidades encargadas de la ejecución de la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que, el artículo 16° de citado Reglamento establece que cada proceso de Zonificación Ecológica y Económica desarrollado en el ámbito regional y local (macro y meso), requiere la conformación de una Comisión Técnica Regional, la misma que será constituida a través de una Ordenanza Regional; y en su artículo 17° del mismo dispositivo legal establece sus funciones;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 004-2010-GOB.REG.TUMBES-CR, se dispuso declarar de interés la Zonificación Ecológica Económica ZEE dentro de la jurisdicción del territorio del Gobierno Regional de Tumbes, aprobándose la conformación de la Comisión Técnica Regional de la Zonificación Ecológica Económica de la Región de Tumbes, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Zonificación Ecológica Económica;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 056-2015-MINAM, se aprueba el documento denominado "Contenido mínimo de las disposiciones internas que regulan las Comisiones Técnicas de la Zonificación Ecológica y Económica en el ámbito regional y local", norma que hace precisiones sobre lo establecido en el Reglamento de la ZEE acerca de la constitución y conformación de las Comisiones Técnicas y permite su articulación con las normas de carácter nacional;

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha formulado el Dictamen N° 005-2019/GOB. REG. TUMBES-CR-CPPAT, "MODIFICAR LA ORDENANZA REGIONAL N° 004-2010/GOB. REG. TUMBES-CR, CONSTITUYENDO LA COMISIÓN TÉCNICA REGIONAL DE ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2019/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, de fecha 06 de diciembre del 2019, se aprobó el Dictamen N° 005-2019/GOB. REG. TUMBES-CR-CPPAT, "MODIFICAR LA ORDENANZA REGIONAL N° 004-2010/GOB. REG. TUMBES-CR, CONSTITUYENDO LA COMISIÓN TÉCNICA REGIONAL DE ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA REGIONAL N° 015-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

DE TUMBES", formulado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 37° inciso a) de la Ley N° 27867 el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes en uso de sus facultades y atribuciones;



HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el Artículo Segundo, Artículo Tercero y Artículo Cuarto de la Ordenanza Regional N° 004-2010-GOB.REG.TUMBES-CR, los mismos que quedan redactados de la siguiente forma:

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, la conformación de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica del Ordenamiento Territorial del Departamento de Tumbes, de conformidad con el artículo 16° del Reglamento de Zonificación Ecológica Económica (ZEE), aprobado con el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM y con la Resolución Ministerial N° 056-2015-MINAM, la cual estará conformada por los siguientes representantes:

1. El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien lo presidirá.
2. Un Representante de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.
3. Un Representante de la Municipalidad Provincial de Tumbes.
4. Un Representante de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.
5. Un Representante del Instituto del Mar del Perú.
6. Un Representante de la Universidad Nacional de Tumbes.
7. Un Representante del sector de Energía y Minas.
8. Un Representante del sector de Producción.
9. Un Representante del sector de Construcción, Vivienda y Saneamiento.
10. Un Representante del sector de Transporte y Comunicaciones.
11. Un Representante del sector de Agricultura y Riego.
12. Un Representante del sector de Cultura.
13. Dos representantes de las Organizaciones del Sector Privado.
14. Dos Representantes de las ONG.

La convocatoria a los representantes se hará de acuerdo a los requerimientos específicos, según el nivel de la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE y ámbitos geográficos y manteniendo la participación equitativa de los representantes del sector público, privado y de la sociedad civil.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA REGIONAL N° 015-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que las funciones de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica del Ordenamiento Territorial del Departamento de Tumbes.

a) Proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución de los procesos de la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE y Ordenamiento Territorial, a nivel regional y local;

b) Proponer los mecanismos de consulta y participación ciudadana y procesos de difusión y capacitación.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica del Ordenamiento Territorial del Departamento de Tumbes, que formule su Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones, en un plazo no mayor de treinta días (30) hábiles, luego de haber entrado en vigencia la presente Ordenanza Regional, el cual de forma previa a su aprobación deberá contar con la opinión técnica del MINAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCOMENDAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la emisión del acto administrativo que corresponda, para la aprobación del Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones, formulado por la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica del Ordenamiento Territorial del Departamento de Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano; la misma que una vez entrada en vigencia dispondrá su inclusión en el portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 06 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA REGIONAL N° 015-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

POR TANTO

Mando se registre, publique, cumpla, y archive.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Tumbes el 17 DIC 2019

